

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración de ZINKIA ENTERTAINMENT, S.A., corresponde al Consejo de Administración introducir modificaciones en el mencionado Reglamento a instancia del Presidente, de un tercio de los Consejeros o del Comité de Auditoría, debiendo acompañarse la propuesta de modificación que se realice de una Memoria justificativa de la misma.

De acuerdo con el mencionado precepto reglamentario, el Comité de Auditoría ha acordado por decisión unánime de sus miembros proponer al Consejo de Administración la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, acompañando su propuesta de la correspondiente Memoria justificativa.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente Memoria justificativa se acompaña a la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración que, de conformidad con el artículo 3 de dicho texto, eleva el Comité de Auditoría al Consejo de Administración para que éste proceda a su aprobación.

La modificación del Reglamento del Consejo cuya aprobación se propone al Consejo de Administración tiene como finalidad adaptar el artículo 15 del Reglamento del Consejo, relativo a las Reuniones del Consejo de Administración, a lo dispuesto en la vigente redacción de la Ley de Sociedades de Capital tras las modificaciones introducidas por la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se acompaña a la presente Memoria justificativa a efectos comparativos la redacción actual y la propuesta de nueva redacción del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración:

TEXTO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 15.- Reuniones del Consejo de Administración</p> <p>1. El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, como mínimo una vez cada dos (2) meses y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. El Consejo de Administración deberá reunirse también cuando lo pidan, al menos, tres (3) de sus miembros o el Vicepresidente que tenga la condición de independiente, en cuyo caso se convocará por orden del Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.</p>	<p>Artículo 15.- Reuniones del Consejo de Administración</p> <p>1. El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, como mínimo una vez cada dos (2) meses y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. El Consejo de Administración deberá reunirse también cuando lo pida n, al menos, tres (3) de sus miembros o el Vicepresidente que tenga la condición de independiente, <u>o al menos un tercio de sus miembros</u> en cuyo caso se convocará por orden del Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. <u>En este último caso, si el Presidente, sin causa justificada no hubiera acordado la convocatoria en el plazo de un mes, el Consejo podrá ser convocado por los administradores que hayan solicitado la reunión,</u></p>

<p>2. Las reuniones del Consejo de Administración serán convocadas por el Secretario, a instancias del Presidente o, en caso de ausencia o incapacidad de éste, a instancias del Vicepresidente Primero, del Vicepresidente Segundo y así sucesivamente.</p> <p>3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará personalmente, por carta, telefax o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o, en su caso, la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco (5) días.</p> <p>La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.</p> <p>4. El Presidente del Consejo de Administración podrá convocar sesiones extraordinarias del Consejo cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen por teléfono. No obstante lo anterior, se procurará que la documentación que, en su caso, deba proporcionarse a los Consejeros se entregue con antelación suficiente. Asimismo, el Consejo se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.</p> <p>5. El Consejo podrá igualmente tomar acuerdos por escrito y sin sesión si ningún Consejero se opone a este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>6. El Consejo elaborará un calendario anual de sus sesiones ordinarias.</p>	<p><u>para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social.</u></p> <p>2. Las reuniones del Consejo de Administración serán convocadas por el Secretario, a instancias del Presidente o, en caso de ausencia o incapacidad de éste, a instancias del Vicepresidente Primero, del Vicepresidente Segundo y así sucesivamente.</p> <p>3. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará personalmente, por carta, telefax o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o, en su caso, la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco (5) días.</p> <p>La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.</p> <p>4. El Presidente del Consejo de Administración podrá convocar sesiones extraordinarias del Consejo cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen por teléfono. No obstante lo anterior, se procurará que la documentación que, en su caso, deba proporcionarse a los Consejeros se entregue con antelación suficiente. Asimismo, el Consejo se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión.</p> <p>5. El Consejo podrá igualmente tomar acuerdos por escrito y sin sesión si ningún Consejero se opone a este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>6. El Consejo elaborará un calendario anual de sus sesiones ordinarias.</p>
--	---

En Madrid, el 23 de abril de 2012.